

## **Incidente de ejecución IE 01/2024 sobre AR 29/2023**

**ACUERDO IE 01/2024, de 8 de abril, del Consejo de Transparencia de Navarra, por el que se pone fin al incidente de ejecución tramitado frente al Ayuntamiento de Lesaka.**

### **Antecedentes de hecho.**

1. El 23 de octubre de 2023 el Consejo de Transparencia de Navarra emitió el Acuerdo AR 29/2023, mediante el que se resolvió una reclamación de acceso a la información pública planteada por don XXXXXX frente al Ayuntamiento de Lesaka, relativa a una solicitud sobre una obra realizada en la instalación de agua en los caseríos AAAA y BBBB.

La reclamación fue estimada y se ordenó al Ayuntamiento de Lesaka que entregara la documentación solicitada, señalándose a dicha entidad local un plazo de quince días hábiles para proceder en tal sentido y justificar ante el Consejo de Transparencia de Navarra el cumplimiento del Acuerdo.

2. Mediante escrito de 24 de enero de 2024 el reclamante vino a manifestar al Consejo de Transparencia de Navarra el incumplimiento del Acuerdo y a solicitar la adopción de medidas al respecto.

3. Por parte de la Secretaría del Consejo de Transparencia de Navarra se dio traslado de lo manifestado al Ayuntamiento de Lesaka, solicitando la emisión de un informe sobre el asunto y, en su caso, de las alegaciones correspondientes.

4. El 14 de febrero de 2024 tuvo entrada el informe municipal, en el que se viene exponer que la documentación objeto de la reclamación ha sido puesta a disposición de los dos solicitantes de la información (el señor XXXXXX, ahora

promotor de este incidente, y la señora YYYYYYY, que formuló junto a aquel la solicitud inicial). Se indica que esta última ha accedido a la documentación, pero no así el señor XXXXXX, habiendo caducado la notificación. Y se aportan las correspondientes justificaciones de estos extremos.

### **Fundamentos de derecho.**

**Primero.** De conformidad con el artículo 69.2 LFTN, corresponde al Consejo de Transparencia de Navarra velar por el cumplimiento efectivo de sus actos o resoluciones.

El precepto dispone que, a tal efecto, el Consejo de Transparencia de Navarra podrá disponer, en el acto o resolución, quién ha de ejecutarlo, las medidas de ejecución necesarias y, en su caso, resolver las incidencias derivadas de la ejecución.

**Segundo.** A la vista de la información que consta en el expediente, cabe concluir que, tras solicitar el reclamante la intervención de este Consejo para que velara por el cumplimiento del Acuerdo del que trae causa el presente incidente de ejecución, y darse cuenta de ello al Ayuntamiento de Lesaka, esta entidad local ha puesto finalmente la documentación a disposición de las dos personas solicitantes de la información.

La documentación, según cabe comprobar a partir de los justificantes remitidos, ha sido notificada por vía electrónica -a través del registro electrónico municipal, cauce que, asimismo, fue el empleado para formularse la solicitud inicial- y ha sido retirada por una de las dos personas que la solicitaron conjuntamente.

En consecuencia, puesta la documentación a disposición de los solicitantes, procede poner fin a este incidente de ejecución y considerar cumplido el Acuerdo al que se ha hecho referencia.

En su virtud, siendo ponente don Carlos Sarasíbar Marco, el Consejo de Transparencia de Navarra, previa deliberación, y por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

**ACUERDA:**

**1º.** Poner fin al incidente de ejecución tramitado en relación con la reclamación de don XXXXXX frente al Ayuntamiento de Lesaka, relativa a una solicitud de información sobre una obra realizada en la instalación de agua en los caseríos AAAA y BBBB.

**2º.** Notificar este Acuerdo a don XXXXXX y al Ayuntamiento de Lesaka.

**3º.** Señalar que, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**4º.** Publicar este acuerdo en el espacio web del Consejo de Transparencia de Navarra, previa notificación a las partes y disociación de los datos de carácter personal que figuran en el mismo, para su general conocimiento.

**El Presidente del Consejo de Transparencia de Navarra  
Nafarroako Gardentasunaren Kontseiluako Lehendakaria**

José Luis Beltrán Aguirre